



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION GENERAL

CIRCULAR 003 -2013- DG

PARA: USUARIOS SIRDEC
GRUPO NACIONAL DE PATOLOGÍA FORENSE, GRUPO RED
NACIONAL DE NNS Y BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS, DIRECCIONES REGIONALES Y
SECCIONALES, JEFES DE UNIDADES BÁSICAS,
COORDINADORES REGIONALES DE PATOLOGÍA,
ANTROPOLOGÍA E IDENTIFICACIÓN.

DE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES

ASUNTO: VERSIÓN SIRDEC.

FECHA: BOGOTÁ D.C., 23 DE ENERO 2013

Se informa que se implementó una nueva versión de la plataforma SIRDEC, con el fin de actualizar procesos y atender requerimientos técnicos que permiten optimizar los procesos de identificación de cadáveres y búsqueda de personas desaparecidas.

Por lo anterior, a continuación se informa los cambios generados, así:

Módulo de Cadáveres

1. El listado de casos asignados por perito, cuando se ingresa a la opción de proceso de Necropsia, presenta una nueva columna que muestra el tiempo que lleva el caso en proceso de necropsia, estos días se contarán a partir de la fecha de asignación del caso al perito. El ordenamiento de los casos para ser mostrados en pantalla se hará del de mayor al de menor tiempo en proceso de necropsia, es decir se mostrará primero el caso asignado más antiguo que aún permanece en proceso de necropsia. Este proceso se deberá reportar a cada regional vía correo electrónico desde el sistema.
2. Se adiciona en la pantalla Proceso de Necropsia casos asignados al perito, un mensaje que le informa al perito el total de casos asignados, el total de casos en estudio y el total de casos pendientes.
3. Se adiciona en la pantalla principal de proceso de necropsia el texto: Solo será posible cerrar el proceso de necropsia cuatro(4) veces, se recomienda cerrar el caso solo si el informe pericial ya está listo para enviar a la autoridad destinataria, si se requiere la reapertura del caso solo se podrá hacer con visto bueno del Director Regional Respectivo.

“Servicio Forense Efectivo”

Calle 7A N° 12 A -51 direcciongeneral@medicinalegal.gov.co

Fax: 2461712 conmutadores 4069977/44 Ext 1601 – 1603

Bogotá - Colombia

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCION GENERAL



CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CASOS ATENTATORIOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL EN EL REGISTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS¹

Categorías de Clasificación	PRESUNTA DESAPARICION FORZADA	PRESUNTO SECUESTRO	PRESUNTA TRATA DE PERSONAS
	Cuando los hechos muestran un claro sometimiento de la víctima, privándola de su libertad (cualquiera que sea	Cuando la privación de la libertad evidencia un claro	Cuando los hechos asociados se relacionan con la captación, traslado, acogida o recibimiento de una

	<p>legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses.</p>	<p>salarios mínimos.</p> <p>Artículo 169 del Código Penal: <i>El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona; con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo o con fines publicitarios o carácter político incurrirá en prisión de trescientos (320) a quinientos cuatro (504) meses de prisión y multa de (2.666.66) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</i></p>	<p>(800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la conducta se cometa por quien ejerce autoridad o jurisdicción. 2. Cuando la conducta se cometa en persona con discapacidad que le impida valerse por sí misma. 3. Cuando la conducta se ejecute en menor de 18 años, mayor de 60 o mujer embarazada. 4. Cuando la Conducta se cometa, por razón de sus calidades, contra las siguientes personas: servidores públicos, comunicadores de prensa, defensores de derechos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la conducta se comete en persona discapacitada que no pueda valerse por sí misma o que padezca enfermedad grave, o en menor de 18 años, o en mayor de 65 o que no tenga plena capacidad de autodeterminación o que sea mujer embarazada. 2. Si se somete a la víctima a tortura física o moral o a violencia sexual durante el tiempo que permanezca secuestrada 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se realice en persona que padezca inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanente o sea menor de 18 años. 2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental y

forzada le sobrevenga a la víctima la muerte o sufran lesiones físicas o psíquicas.

9. Cuando se cometa cualquier acción sobre el cadáver de la víctima para evitar su identificación posterior o para causar daños a terceros.

7. Cuando se cometa con fines terroristas

8. Cuando se obtenga la utilidad, provecho o la finalidad perseguidos por los autores o partícipes

9. Cuando se afecte gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.

10. Cuando por causa o con ocasión del secuestro le sobrevengan a la víctima la muerte o lesiones personales.

11. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.

12. Si la conducta se comete utilizando orden de captura o de detención falsificada o simulando tenerla.

13. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.

14. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.

15. Cuando se trafique con la persona secuestrada durante el tiempo de privación de la libertad.

16. En persona internacionalmente diferente o no en el derecho internacional humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.

NOTA: Los enunciados de *El tipo penal* y la *agravación punitiva* buscan ilustrar a los usuarios responsables de utilizar el RND, para que clasifiquen de manera presuntiva la violación contra la libertad individual, de acuerdo con unos criterios de reconocimiento de la conducta a partir de los hechos narrados por la fuente reportarte, sin que ello represente la adecuación de la conducta en lo penal, puesto que dicha adecuación solo es competencia de la **Fiscalía General de la Nación**; entidad que tiene el deber de actualizar la clasificación de la conducta de acuerdo con la investigaciones que realice sobre los hechos.

<p>Población vulnerable</p>	<p>Servidores públicos, defensores de derechos humanos, personas con medidas cautelares del sistema Interamericano, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes o miembros de una organización sindical legalmente reconocida, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos de conductas punibles o disciplinarias, jueces de paz, o cualquier otra persona por sus creencias u opiniones políticas o por motivo que implique alguna forma de discriminación o intolerancia.</p>	<p>Personas con ingresos económicos suficientes para el pago por su libertad, víctimas de extorsión que se nieguen al pago de la misma, comerciantes, industriales, contratistas de sectores productivos y ganaderos, personas que ostentan cargos públicos altos, miembros de la fuerza pública, personas del común que solicitan un servicio de taxi y pueden ser objeto de paseo millonario.</p> <p>En general puede ser cualquier ciudadano del común que vea afectada su libertad personal a cambio de un provecho o cualquier utilidad ilícita o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político.</p>	<p>La mayor parte de las víctimas son personas que han tenido la esperanza de lograr una vida mejor o de ganar dinero para sus familias. Una cierta vulnerabilidad puede caracterizar a muchas personas víctimas de trata, por su corta edad, su pobreza, estrato socioeconómico bajo, la falta de oportunidades.</p> <p>Mujeres jóvenes y niñas en situación de prostitución y/o desplazamiento. Personas jóvenes, usuarios de redes sociales que establezcan relaciones vía web, personas de escasos recursos que buscan ofertas de empleo fuera del país, niños niñas y adolescentes, mujeres en situación de prostitución.</p>
<p>Antecedentes del hecho</p>	<p>Amenazas, persecuciones, hostigamientos, señalamientos, detenciones y allanamientos ilegales.</p>	<p>Extorsiones, amenazas, seguimientos, Empleados inconformes, tomas guerrilleras.</p>	<p>Ofertas de trabajo asociadas a actividades como modelaje, actuación, trabajo en el exterior. Ofertas de matrimonio con extranjeros a través de la web u otro medio, ofertas de ingresos altos en forma rápida, hurto de niños y niñas, desplazamiento forzado, entre otras.</p>

Condiciones Geográficas	Por el contexto político-regional del lugar donde se produce la desaparición forzada.	Ciudades capitales y municipios con presencia de empresas del sector minero energético y lugares de operación de grupos ilegales al margen de la Ley. La realidad es que la delincuencia organizada, se encuentra en todo el país y busca la vulnerabilidad de algunos sectores donde no hay mucha presencia institucional para perpetrar este tipo de delitos.	Ciudades capitales e intermedias con aeropuertos internacionales, de gran afluencia turística. Se ha identificado como principales regiones de origen de víctimas de este delito: El eje cafetero (Risaralda, Quindío, Caldas) y los departamentos de Valle del Cauca y Antioquia.
Definición de entidad articuladora	A instancias de la Comisión Nacional de Búsqueda que por cruce de información de las entidades que hacen parte de ella, puedan deducir que se trata de una desaparición forzada. Aquellos que se encuentren reportados ante organismos intergubernamentales de la ONU y el Sistema Interamericano, tales como: Organismos Internacionales de protección de los DDHH, Grupo de trabajo contra las desapariciones forzadas de las Naciones Unidas, Comité del pacto y la OIT, entre otros.	De conformidad con la ley 282 de 1.996 donde se crea el Consejo Nacional de la lucha contra el Secuestro y demás atentatorios contra la libertad personal (CONASE) como órgano asesor consultivo y de coordinación en la lucha contra los delitos que atentan contra la libertad personal.	A instancias del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas que por cruce de información de las entidades que hacen parte de él, puedan deducir que se trata de un presunto caso de trata de personas.
Información de ONG, comités o mesas regionales	Los casos que sean puestos en conocimiento por las ONG y que cumplan con los criterios anteriormente mencionados.	Los casos que sean puestos en conocimiento por las ONG y que cumplan con los criterios anteriormente mencionados.	Los casos que sean puestos en conocimiento por parte de los 32 comités departamentales y ONG que cumplan con los criterios anteriormente mencionados.

Aquellos casos que por caracterización regional se pueda deducir que corresponden a un grupo vulnerable de ser sometido a desaparición forzada, como es el caso de los jóvenes reportados como desaparecidos en

Aquellos casos que por la caracterización regional obedezcan a sectores productivos como la ganadería, industria petrolera o del sector minero energético y/o correspondan a personas con conocimientos específicos

Aquellos casos de mujeres en situación de prostitución, desplazadas o desempleadas o mujeres jóvenes entre 15 y 30 años.